

AYUNTAMIENTO DE ARCAS**ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arcas por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida y tratamiento de residuos reciclables entregados en el punto limpio del Ayuntamiento de Arcas (Cuenca).

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de recogida y tratamiento de residuos reciclables entregados en el punto limpio del Ayuntamiento de Arcas (Cuenca), que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo pudo ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estuvo a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones, considerándose aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES ENTREGADOS EN EL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARCAS (CUENCA).**Artículo 1. Fundamento y naturaleza:**

En uso de las facultades previstas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y 2.2 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria; este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Reciclables, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de residuos reciclables de viviendas, oficinas, centros y edificios en general de la Administración Pública, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen pequeñas actividades industriales, comerciales, educativas, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto se consideran residuos reciclables los entregados por la persona natural o jurídica en el Punto Limpio del Ayuntamiento de Arcas.

2. Se incluye también el traslado y tratamiento de los residuos reciclables a la planta de tratamiento de Cuenca.

Artículo 3. Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas de este término municipal en que se preste el servicio, hágase o no uso de él, ya sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precarista.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de los inmuebles, quien podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables:

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades previstas en el artículo 43 de la referida Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por unidad de vivienda o local existente en la localidad de Arcas (Cuenca), respecto a la recogida y tratamiento de residuos reciclables.

A tal efecto se aplicarán la siguiente tarifa única:

TARIFA ÚNICA

Cuota anual 12,00 €.

Artículo 6. Devengo:

La tasa por el servicio de recogida y tratamiento de residuos reciclables se devenga por la realización del hecho imponible, ya sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso precarista de viviendas, oficinas, centros y edificios en general de la Administración Pública, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen pequeñas actividades industriales, comerciales, educativas, profesionales, artísticas y de servicios.

El devengo será anual y se producirá el primer día del año natural excepto el año en que se empieza a dar el servicio, en cuyo caso el devengo se iniciará en el momento en que el Ayuntamiento comience la prestación, sin posibilidad de prorrateo.

Artículo 7. Declaración, liquidación e ingreso:

La relación de sujetos pasivos recogida en el correspondiente padrón inicialmente será la misma que se venía tratando en el anterior padrón procedente de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Artículo 8. BONIFICACIONES. -

No se contemplan bonificaciones.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrara en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Arcas, a 5 de diciembre de 2025,

EL ALCALDE,

Fdo.: JOAQUÍN GONZÁLEZ MENA